



CONVENIO A FORMALIZAR CON La ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y AYUDA A LOS ANIMALES LOS 400 GATOS, PARA LA AYUDA EN EL CONTROL, LA ALIMENTACIÓN Y CURA DE LOS GATOS DE CALLE DE PREMIÀ DE MAR.

REUNIDOS

De una parte el señor Rafael Navarro Álvarez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Premià de Mar, del cual es alcalde, de acuerdo con el que prevé el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido por el secretario general interino del Ayuntamiento, Sr. Jofre Clofent Calsapeu.

De la otra, la Asociación por la Defensa y Ayuda A los Animales los 400 Gatos representada por la Sra Montserrat Taus Aicart, presidenta de la asociación, con sede social en la Calle Enric Granados, 40 Bajos, con CIF G64740798, inscrita al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 36400.

ANTECEDENTES I MOTIVACIÓN

I. Que la concejalía de Bienestar Animal del Ayuntamiento de Premià de Mar tiene como objetivos el fomento de la calidad de vida animal, el control y cura de los gatos de calle, las políticas contra el maltrato animal o la colaboración con los centros veterinarios para hacer campañas de esterilización y de cura de los animales.

II. Que la Asociación por la Defensa y Ayuda A los Animales los 400 Gatos, trabaja actualmente en el campo del control de las colonias de gatos de calle, proporcionando cura de los animales y alimentación controlada.

III. Que el convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2024.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.-OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Alimentación, cura y protección de los gatos de calle de Premià de Mar, así como campañas de sensibilización en este ámbito concreto.

Segundo.- La concejalía de Bienestar Animal y la Asociación por la Defensa y Ayuda A los Animales los 400 Gatos se comprometen a hacer un seguimiento trimestral de los acuerdos del presente convenio.

Tercero.- La Asociación por la Defensa y Ayuda A los Animales los 400 Gatos tendrá que incorporar el logotipo de la concejalía de Bienestar Animal, precedido de la frase "En colaboración con" en aquellas acciones públicas que se hagan con recursos subvencionados



con el presente convenio.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Premià de Mar a través de la concejalía de Bienestar Animal subvencionará a la Asociación por la Defensa y Ayuda A los Animales los 400 Gatos con un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del año 2024.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2025, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 33.b de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar.

Octavo.- PAGO

- 1.- El pago de la subvención se efectuará por avanzado a la justificación, dado que la asociación no tiene capacidad para hacer el desembolso de los recursos económicos necesarios para sufragar la actividad subvencionable, puesto que depende exclusivamente del ingreso variable de donaciones.
- 2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- Si el beneficiario es deudor del Ayuntamiento de Premià de Mar, se puede efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIAS

- 1.- Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Premià de Mar, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/aria de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Premià de Mar, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Premià de Mar en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación



impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en el lugar y fecha que se señalan.

Doceavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 20 de marzo de 2024 y hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firman en fecha de la firma electrónica,

Alcalde de Premià de Mar,
Rafael Navarro Álvarez

Secretario general interino del Ayuntamiento de
Premià de Mar Jofre Clofent Calsapeu

Montserrat Taus Aicart
Ass. per la Defensa i Ajuda
Als Animals els 400 Gats